



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1 de Junio de 2026.

VISTO:

Lo tratado por la Asamblea Extraordinaria del Consejo Profesional de Agrimensura, a fin de actualizar el listado de valores de Honorarios Profesionales para los trabajos de Agrimensura en el territorio de la Provincia de Catamarca. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar criterios sobre los Honorarios profesionales por parte de todos los matriculados;

Que la medida explicitada tiende a consolidar el proceso institucional de este Consejo Profesional y a jerarquizar correctamente la responsabilidad profesional que las tareas de agrimensura implican.

Que la moción de un matriculado de autorizar al Consejo Directivo a revisar, y en caso de ser necesario actualizar cuatrimestralmente los valores de los honorarios profesionales fue aprobada por esta Asamblea.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3.985.

**LA ASAMBLEA GENERAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el listado de Honorarios Profesionales Éticos con un 8% promedio sobre los honorarios vigentes hasta la presente, cuyos detalles se encuentran en el Anexo A.

Artículo 2º: El listado de Honorarios Profesionales Éticos propuestos, será de observancia de los Sres. Colegas, siendo establecidos como mínimos los de la presente Resolución que fueron actualizados según Índice Oficial de Precios al consumidor publicados por el INDEC.

Artículo 3º: El listado de Honorarios Profesionales Éticos propuestos entrará en vigencia a partir del día **1 de Junio de 2026**.

Artículo 5º: De forma.-

Ing. Agrim. LAURA SOLEDAD RIVAROLA
SECRETARIA

Ing. Agrim. ANTONIO EZEQUIEL SERRA
PRESIDENTE

Resolución C.P.A. N° 01/2026



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

ANEXO A

1. MENSURAS URBANAS

Mensura urbana baldía	\$ 567.015 + 3% VF
Mensura urbana edificada.....	\$ 627.497 + 3% VF
Mensura de hasta 2.000 m2.....	\$ 703.099 + 3% VF
Mensura de hasta 5.000 m2.....	\$ 907.225 + 3% VF
Mensura de hasta 10.000 m2.....	\$ 1.315.476 + 3% VF

VF= Valuación fiscal publicada por la Dirección General de Catastro

Estos son valores base para inmuebles con un grado de dificultad común. Cuando la misma exceda los parámetros normales que no permitan una medición convencional y sea necesario, por ejemplo, recurrir a vuelo de Drón para la determinar sus vértices o edificaciones se utilizará el coeficiente de complejidad que puede oscilar entre 1,1 y 1,9 del valor de la Mensura.

2. MENSURAS RURALES

Mensura de hasta 1 hectárea	\$ 695.539 + 3% VF
Mensura de hasta 5 hectáreas.....	\$ 892.104 + 3% VF
Mensura de hasta 30 hectáreas.....	\$ 1.088.670 + 3% VF
Mensura de hasta 50 hectáreas.....	\$ 1.633.005 + 3% VF
Mensura de hasta 100 hectáreas.....	\$ 2.268.062 + 3% VF
Mensura de hasta 200 hectáreas.....	\$ 3.024.083 + 3% VF
Mensura de hasta 350 hectáreas.....	\$ 4.024.083 + 3% VF
Mensura de hasta 500 hectáreas.....	\$ 4.082.512 + 3% VF
Mensura de hasta 1.500 hectáreas.....	\$ 5.896.961 + 3% VF
Mensura de hasta 5.000 hectáreas.....	\$ 8.165.024 + 3% VF
Mensura de hasta 10.000 hectáreas.....	\$ 10.584.290 + 3% VF
Mensura de hasta 30.000 hectáreas.....	\$ 12.247.535 + 3% VF
Mensura de mas de 30.000 hectáreas.....	\$ 14.666.802 + 3% VF

VF= Valuación fiscal publicada por la Dirección General de Catastro

Estos son valores base para inmuebles rurales de topografía llana o levemente ondulada, limpios, con poca maleza, o con monte bajo y ralo. Si ellos fueran de características topográficas distintas a las consideradas, se le incrementará un coeficiente al valor base que irá de 1,1 a 1,9 dependiendo de la complejidad, de la accesibilidad y demás elementos a tener en cuenta por cada caso y a criterio del profesional actuante.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

3. DE APLICACIÓN PARA MENSURAS URBANAS Y RURALES.

Los honorarios establecidos en párrafos anteriores se aplicarán mientras los polígonos de mensura no superen los 50 vértices. Por encima de esta cantidad de vértices, se calculará un adicional de 1.1 (10%) cada 50 vértices excedentes.

Para el caso de Mensura para Prescripción Adquisitiva, se propone un honorario equivalente al **90%** a los establecidos anteriormente para mensuras que cuenten con títulos dominiales.

4. VERIFICACION DE SUBSISTENCIA DEL ESTADO PARCELARIO (VESEP) Y CERTIFICADOS DE AMOJONAMIENTO

El costo de la Verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario (VESEP) y los Certificados de Amojonamiento quedan establecido en el 60% del honorario resultante para la mensura de la misma parcela. En caso que los límites del lote no se encuentren materializados se adicionará el valor del replanteo.

5. FRACCIONAMIENTOS Y UNIFICACIONES

Hasta 10 lotes.....	Mensura + \$ 166.324 /lote
De 11 a 30 lotes.....	Mensura + \$ 141.372 /lote
De 31 a 60 lotes.....	Mensura + \$ 113.403 /lote
De 61 a 100 lotes.....	Mensura + \$ 101.307 /lote
De 101 a 200 lotes.....	Mensura + \$ 87.698 /lote
De 201 en adelante.....	Mensura + \$ 74.090 /lote

Ejemplo: Supongamos que necesitamos calcular los Honorarios para un Loteo de 250 parcelas, el procedimiento será el siguiente:

Al valor correspondiente a la mensura se adicionará los siguientes valores:

Por los primeros 10 lotes	se calculan a	166.324 \$/lote
Por los 20 siguientes (11 a 30)	se calculan a	141.372 \$/lote
Por los 30 siguientes (31 a 60)	se calculan a	113.403 \$/lote
Por los 40 siguientes (61 a 100)	se calculan a	101.307 \$/lote
Por los 100 siguientes (101 a 200)	se calculan a	87.698 \$/lote
Por los restantes (201 en adelante)	se calculan a	74.090 \$/lote

El honorario será el valor determinado para la mensura al que se le adicionarán los valores de acuerdo a la tabla anterior.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

Para el proyecto de Urbanización se tendrá en cuenta un valor adicional del sesenta (**60 %**) por ciento del valor del fraccionamiento.

En los casos de fraccionamientos rurales, al valor de la mensura más el fraccionamiento se le adicionará el costo del replanteo que se podrá reflejar utilizando el coeficiente de complejidad y replanteo existente en la planilla Excel que calcula los honorarios.

6. SUBDIVISIÓN POR EL RÉG. DE PROPIEDAD HORIZONTAL :

$$H = M +(n \times U)$$

“**H**”: honorarios para subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal,

“**M**”: valor de la mensura

“**n**”: número de polígonos

“**U**”: valor por unidad

n	<u>U</u>
2 (primeras)	\$ 241.927
5 (siguientes)	\$ 216.221
10 (subsiguientes)	\$ 202.613
20 (subsiguientes)	\$ 166.324
50 (subsiguientes)	\$ 109.565

Ejemplo: Supongamos que necesitamos calcular los Honorarios para una Mensura y Subdivisión por PH (superficie hasta 1000 m2) para seis 6 unidades funcionales, el procedimiento será el siguiente:

$$H = \$627.497 + (\text{el } 3\% \text{ del VALOR FISCAL publicado por la AGC}) + (2 \times \$241.927) + (4 \times \$216.221)$$

7. GEORREFERENCIACIÓN (desde puntos fijos en MARCO POSGAR 07 a parcela)

Establecida y requerida por Ley Nacional N° 26.209 (Art. 5. Inciso I-a). Se sugiere para esta tarea un Honorario mínimo de **\$ 187.000.**

8. TAREAS PARCIALES

Para las tareas parciales se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes:

- Estudio de Título y Antecedentes.....**25%**
- Medición total en campaña y amojonamiento.....**45%**



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

-
- Cálculo del trabajo.....**20%**
 - Preparación de documentación y generación de planos,
Diligenciamiento administrativo y entrega final.....**10%**

9. TASACIÓN DE INMUEBLES

El Honorario Profesional Mínimo Orientativo para Tasaciones de Inmuebles, cuyo proceso de confección contenga los siguientes ítems: a) Búsqueda de la información necesaria, b) Análisis y Evaluación de la recopilación de datos para la determinación del valor, y c) Informe de la Tasación al cliente, se fija en el **uno (1%) al uno y medio (1,5%) por ciento** del valor obtenido en la tasación.

10. NIVELACIÓN

Con nivelación corrida sin perfiles transversales (con planimetría y perfil longitudinal)
\$/Km. \$ 252.000.-

Con nivelación directa, perfiles transversales cada 50 mts y 100 mts de ancho
(Planimetría, perfiles longitudinales y transversales).

LONGITUD	HONORARIOS
Los primeros 5 Km	\$/Km \$ 743.256
Los siguientes 40 Km	\$/km \$ 514.400
De 45 Km en adelante	\$/Km \$ 445.500

Con levantamiento hasta 400m de ancho (Superficie 40Ha/km), incluyendo el plano acotado y perfiles longitudinales y transversales:

LONGITUD	HONORARIOS
Los primeros 10 Km.	\$/Km. \$ 2.970.000
Los siguientes 40 Km.	\$/Km. \$ 2.595.000
De 50 Km. En adelante	\$/Km. \$ 2.268.000

Estos son valores base para inmuebles de topografía llana o levemente ondulada, limpios, con poca maleza, o con monte bajo y ralo. Si ellos fueran de características topográficas distintas a las consideradas, se le incrementará un coeficiente al valor base que irá de **1,2 a 1,9** dependiendo la complejidad de accesibilidad y demás elementos a tener en cuenta por cada caso y a criterio del profesional actuante.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

11. REPLANTEO GEORREFERENCIADO Y CON INFORME

Para un lote urbano de dimensiones regulares y uniforme (tipo: 12m x 36m) se sugiere un valor de **\$ 143.000**, si los puntos fijos de apoyo son seguros y se encuentran determinados en las esquinas de la manzana; caso contrario se incrementará a este valor un coeficiente que irá de **1,2 a 1,9** en función a la complejidad del caso. Por más lotes consecutivos al primero determinado, se incrementará **\$ 63.700** por cada uno.

12. JORNADA DE TRABAJO

El valor de la jornada (8hs) de trabajo de campo con equipamiento completo: esto es vehículo apropiado, GPS topográfico o superior, Estación Total y accesorios y un ayudante calificado y con seguros correspondientes se establece en **\$527.000,00**

13. VUELOS CON DRONES

Los honorarios de los vuelos con drones y su respectivo mosaico georreferenciado con los puntos fijos necesarios y generación de curvas de nivel se establecerá según la siguiente tabla:

Hasta 5 Has.	\$ 572.400
De 5 Has a 10 Has	\$ 864.000
De 10 Has a 30 Has.....	\$ 1.728.000.
Mas de 30 Has	a determinar según el volúmen

14. CONSULTA PROFESIONAL

El valor de la consulta profesional en oficina se establece del siguiente modo:

a) Consulta verbal	\$ 48.000,00
b) Consulta con estudio de documentación	\$ 92.000,00
c) Consulta con informe técnico	\$ 135.000,00

15. ALQUILER DE EQUIPOS GNSS COMPLETO

a. TRABAJOS TOPOGRAFICOS

Solo equipos \$104.000 por día

Equipos con operador \$207.900 por día

b. TRABAJOS EN MINAS



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
LEY N° 3985**

Socio Fundador de la Federación Argentina de Agrimensores

DIARIOS

Solo equipos \$121.500 por día

Equipos con operador \$245.700 por día

MENSUALES

Solo equipos \$1.809.000 por mes

Equipos con operador \$3.625.560 mes

16. OTROS CASOS

Para aquellos casos no especificados en el presente nomenclador, consultar mediante nota al Consejo Profesional, quien responderá por escrito sugiriendo el honorario profesional correspondiente. Debiendo el solicitante abonar al Consejo el canon correspondiente por el informe expedido, el que será fijado por el Consejo Directivo.